



ACLARATORIO COMPLEMENTARIO

A continuación, a modo de complemento del documento *Consolidado de Respuestas a Preguntas Formuladas según Cronograma de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley 21.020 de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía 2025*, se comparten nuevas preguntas y respuestas, esperando que sirvan para despejar posibles dudas que aún tengan como postulantes.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. De acuerdo con las bases, las acciones que se contemplan para la correcta ejecución del proyecto consideran:

i. Gastos de personal: contratación de profesionales médicos/as veterinarios/as y técnicos/as veterinarios/as con experiencia en procesos de esterilización.

ii. Gastos operacionales: compra de fármacos e insumos (anestésicos, analgésicos, paños de campo, suturas, microchip de identificación ISO 11.784 – ICAR, combustibles, traslados, artículos de librería, útiles de aseo, material de difusión, alimento medicado, vacunas, entre otros).

iii. Gastos de inversión: compra de lector de microchip (ISO 11.785), pistola lectora de códigos de barra con cable USB, mesas de acero inoxidable, arsenal quirúrgico, jaulas de transporte y jaulas trampa, entre otros.

iv. Contratación de profesionales de apoyo: contador/a, administrativo/s u otros/as profesionales y/o técnicos/as necesarios.

v. Otros gastos asociados: siempre que tengan relación directa con los objetivos, actividades y metas del proyecto.

En este sentido, quisiera consultar formalmente si todas estas acciones pueden ser ejecutadas directamente mediante la contratación de una organización o entidad especializada en esterilizaciones, la cual se encargaría de gestionar la contratación de



personal veterinario, la adquisición de medicamentos, insumos, equipamiento y demás requerimientos que se indican en las bases.

RESPUESTA:

Es posible contratar una proveedora de servicios que pueda realizar el trabajo como servicio completo, indicando el detalle en su documento tributario válido ante SII, donde se acredite el desglose del gasto incurrido, como son los servicios profesionales, insumos y equipamiento, por ejemplo. Asimismo, la cotización también debe ser detallada para mantener la coherencia con el presupuesto definitivo.

No obstante lo anterior, ante SUBDERE la adjudicataria, y en particular el representante legal de la misma, son los responsables del proyecto en términos de su completa y correcta ejecución, incluyendo la garantía, las rendiciones, etc.

2. ¿Cuál es la página de los Fondos Concursables 2025 para ver los montos por línea?

RESPUESTA:

La página web para realizar la postulación a los Fondos Concursables Ley 21.020 es <https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/fondos-concursables-2025/> y se postula en el enlace <http://fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl/> . Sobre los montos máximos a financiar por línea se pueden ver en el acápite *6.2. Líneas de proyectos, descripción y montos máximos a financiar* (a partir de la página 24 de las Bases).

3. Como agrupación no tenemos el dinero para solventar una garantía del 100% del proyecto, razón por la cual tendríamos que cubrir dicha garantía por el "concepto de anticipo", establecido en las bases. En este sentido, estamos postulando a la línea B.2. que entrega un monto máximo de 7 millones de pesos. Por lo tanto, ¿tendríamos que destinar \$3.500.000 para el proyecto y los otros \$3.500.000 asignarlos al concepto de anticipo? Dicho lo anterior, si existe un plazo de 10 días hábiles, desde que notifican la selección del proyecto, para entregar la garantía, ¿se supone que transfieren esos \$3.500.000 dentro de ese lapso y además la primera cuota de los recursos (hasta un 20%, según las bases)?

RESPUESTA:

En caso de adjudicarse, el gasto asociado a la obtención de la Garantía es un requisito administrativo del concurso y se debe realizar, por parte de la organización, **previo a la firma del "Convenio que aprueba el Anticipo y la Transferencia de recursos con la SUBDERE"**.

En vista de lo comentado, existiendo diferentes alternativas para la garantía, pueden considerar aquellas cauciones emitidas por empresas aseguradoras (certificado de fianza o póliza de seguro), ya que tienen la ventaja de cubrir el 100% del anticipo, por lo que cumple con las Bases, pero que cobran solo un porcentaje del valor total (en el último concurso, este osciló entre 5 y 8% del valor total asegurado). En resumen, para este caso, la organización debe tener disponibles lo que cobre la empresa aseguradora para cuando esta emita el certificado de Fianza requerido, con antelación a la firma del convenio y al traspaso de los recursos, en caso de ser adjudicados. Por otro lado, como se indica en las bases, es posible imputar como gasto el costo de dicha caución de la empresa aseguradora y, así, podrá rendirse y con ello recuperar este gasto invertido, siempre que lo incluyan en el presupuesto como ítem en la postulación. En este sentido, si la garantía, bajo esta modalidad, la empresa aseguradora cobra un 8% del total por la garantía, ustedes dispondrían del restante 92% para los demás ítems del presupuesto.

4. Tengo la duda de los papeles del certificado de Registro de Personas jurídicas Ley 19.862 que lo obtuvimos por internet, pero el certificado de inscripción sin fines de lucro donde se obtiene.

RESPUESTA:

Como se informa en la sección 'Documentación' de la página web de los Fondos Concursables 2025 (<https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/fondos-concursables-2025/>), en la parte de 'Sobre el Registro Nacional de Personas sin Fines de Lucro Promotoras de la Tenencia Responsable de Mascota (inscripción presencial y no presencial) y el certificado de registro', tanto la solicitud de una copia del certificado de registro de la organización (si ya se encuentra registrada) como la solicitud de inscripción en el Registro (enviando la documentación e información solicitada), se realiza mediante el envío de un correo electrónico al correo **fondoconcurable@subdere.gov.cl** . En el caso de solicitar una



inscripción en el Registro, se debe adjuntar en el correo toda la documentación e información indicada en el punto 2.5 del siguiente documento:

<https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/wp-content/uploads/2022/08/082022-Instructivo-para-la-inscripci%C3%B3n-en-el-Registro-Nacional-PJSFLPTRMAC-No-Presencial.pdf>

5. Busco el material para pedir cotización del roller y fichas de cada animalito pero no lo encuentro. Usé este link <https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl>, pero aún así no lo encuentro. Serían tan amables de enviarme las medidas y el texto, además de las fichas a llenar por cada animal.

RESPUESTA:

Las directrices gráficas y de difusión, así como las fichas de atención veterinaria, solo se entregan en una etapa posterior a la adjudicación. Sin embargo, para efectos de la postulación, basta con que cotice un pendón roller, como aquellos que se utilizan normalmente en los puestos de ferias temáticas, No se exigen medidas predeterminadas pero el pendón debe ser visible en función de los espacios donde se utilizará.

6. Estoy colaborando para una fundación con el rol de coordinadora de un proyecto y otra corporación me pide si puedo coordinar su proyecto también. ¿Es posible ser coordinadora de dos proyectos diferentes para dos fundaciones diferentes?

RESPUESTA:

No es posible participar como coordinador de más de un proyecto, tal como se indica en el acápite *8.1. Requisitos Generales* letra c (página 62 de las Bases).

7. En relación a la postulación PTRAC año 2025 tengo 2 dudas a ver si me ayudan a clarificarlas.

1. Incorporación de gastos de difusión, obligatorio este año, pero dice en sus bases, "*según lineamientos comunicacionales que imparta SUBDERE*", pero no sale cómo realizarlo,

2. ¿El microchip se coloca dentro de los objetivos? Porque me parece haber escuchado que este año no se incorporaba ya que estaba fijado el 75%.

RESPUESTA:

1.- Todos los proyectos deben considerar obligatoriamente en el presupuesto aspectos de difusión, aunque para aquellos proyectos que tengan atención de público normalmente se plasma mediante un pendón tipo roller. Los lineamientos comunicacionales están orientados a la parte gráfica, pero el tipo de difusión deben indicarlo ustedes, debiendo ser acorde al tipo de proyecto postulado.

2.- Efectivamente, el microchip y su implantación en los animales intervenidos ya no se puede incluir como una meta del proyecto, sino que debe ser una actividad a desarrollar dentro de las líneas correspondientes. En este sentido, los microchips en el presupuesto se deben plasmar en la adquisición del 75% de la meta de animales a intervenir en el proyecto; si llegasen a faltar, la diferencia se adquiere con cargo al ítem Imprevistos.

8. Como CFT XXX, en especial la carrera de Técnico en Veterinaria y Producción Pecuaria, ¿podríamos postular para los fondos en la Línea A. EDUCACIÓN Y CULTURA EN TENENCIA RESPONSABLE?

RESPUESTA:

No podrían postular, porque un CFT no cumple con lo requerido a las entidades postulantes a los Fondos Concursables de la Ley 21.020, las que deben cumplir con lo indicado en el *Artículo 18.- de dicha Ley.- "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas"*.

9. Queremos postular a los fondos concursables y queremos corroborar lo siguiente: en años anteriores, hemos postulado al fondo de esterilizaciones y, para esto, dividimos el presupuesto del veterinario en personal (donde se paga sus horas de trabajo) y



operacional (insumos). Dado que los RRHH tienen un tope, esto limita el número de animales que se pueden esterilizar. Al comunicar esto a SUBDERE, nos dijeron que también se puede rendir todo con factura, una exenta de IVA para mano de obra y otra con IVA para insumos, de manera de rendir todo en operacional.

RESPUESTA:

En general, es correcto. Los gastos acreditados con boletas de honorarios deberán ser imputados a gastos de personal, mientras que aquellos servicios profesionales acreditados con facturas exentas deberán imputarse a gastos de operación. Si corresponde rendir mediante factura (exenta o afecta a IVA), dependerá de la situación tributaria del proveedor de servicio.

10. ¿Cómo podemos acreditar sectores de vulnerabilidad?

RESPUESTA:

Como los sectores de alta vulnerabilidad son básicamente territorios con límites bien definidos, se puede acreditar mediante fotografías presenciales y/o delimitación en un mapa de la superficie a intervenir.

Complementariamente a lo anterior, se puede adjuntar una carta de algún liderazgo del asentamiento precario, autoridad de gendarmería (en caso de un centro de reclusión), oficina municipal correspondiente (para trabajo con personas en situación de calle) o administrador de relleno sanitario, que indique que se trabajará con animales de dicho territorio o ámbito, en un proyecto de intervención médico veterinario o esterilizaciones masivas, por ejemplo. ■